



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, nueve de agosto de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 579 del Código General del Proceso numeral 2º, *ténganse* como pruebas, en cuanto puedan valer en derecho, los documentos allegados con la demanda, y *se decreta la práctica de las siguientes*:

DE OFICIO

- Interrogatorio al señor *JUAN CARLOS SANTIESTEBAN ARIAS*.
- Declaración de la señora *MARISEL CACUA ARIAS*.
- Certificado de médico Especialista sobre la patología que padece el señor *CARLOS ANDRÉS CACUA ARIAS* a que se hizo referencia en el hecho tercero de la demanda, que no fue aportado, y copia de la historia clínica del último año, documentos que debe aportar el demandante en el término de ocho (8) días.
- Copia del registro civil de nacimiento de *CARLOS ANDRÉS CACUA ARIAS* reciente, porque el allegado data del 24 de julio de 2018.
- *Solicítese* al Juzgado 1º Promiscuo de Familia de la ciudad expedir copia auténtica digitalizada del acta de audiencia celebrada el 6 de septiembre de 2017, del acta de posesión del señor *JUAN CARLOS SANTIESTEBAN ARIAS* como guardador del señor *CARLOS ANDRÉS CACUA ARIAS*. Igualmente, certificar en qué estado se encuentra dicho proceso y si durante el último año se presentó balance e inventario de bienes, enviando copia de éste y los soportes.

EL DEMANDANTE NO SOLICITÓ OTRAS

Para la práctica e incorporación de las anteriores pruebas y proferir sentencia, se *señala* el 13 de octubre de 2021 a las 8:00 de la mañana, por medio virtual en razón a las medidas de bioseguridad tomadas por la Pandemia Covid-19,



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

a través de la plataforma Lifesize, salvo que se impartan otras directrices, lo que se dará a conocer junto con el enlace a través del cual deben ingresar.

Cítese al demandante haciendo las advertencias legales, entre ellas que la inasistencia conllevará a que se le imponga multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, que debe aportar la dirección, teléfono y correo electrónico donde se pueda citar a la testigo, gestionar y aportar los documentos decretados como prueba en el término otorgado, que no obstante la virtualidad, deben observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones y cualquier inquietud deben comunicarla a través del correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de trabajo de lunes a viernes de 7:00 de la mañana a 3:00 de la tarde.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFE

Radicado 54-518-31-84-002-2021-00090-00 designación curador

Firmado Por:

Angelica Granados Santafe
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Pamplona

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

849d84ded8d61560a5f374452ba0b7d7c72cf8137b741e8b49f0e5f50b6c5e38

Documento generado en 09/08/2021 04:12:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>